

Protocolo

DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD
DE SAN VICENTE DE PAÚL
Provincia España Centro



Compañía de las Hijas de la
Caridad de San Vicente de Paúl

PROTOCOLO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL

La Provincia España Centro de la Compañía de las Hijas de la Caridad, recoge en el presente protocolo el mandato establecido por la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El sistema interno de información y la protección al informante, se engloban dentro del marco más amplio del Sistema de Detección y Prevención de Delitos desarrollado en la Provincia.

Quedan amparados por la especial protección establecida en el presente protocolo: Hermanas, trabajadores de la Provincia, autónomos, contratistas, subcontratistas y proveedores, personas que hayan estado vinculadas por una relación laboral o estatutaria finalizada o que todavía no haya comenzado en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual, voluntarios, becarios y todas aquéllas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2023, cuando informen de las infracciones contra el Derecho de la Unión Europea establecidas en el artículo 2 de la Ley, de las infracciones graves o muy graves penales o administrativas, o infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre otras.

La información acerca de las infracciones anteriormente mencionadas se realizará a través del Canal Ético establecido en la Compañía, a cuyo procedimiento nos remitimos, reproduciendo aquí lo relativo a las comunicaciones y protecciones. A través de este documento se garantiza que todo hecho del que se tenga constancia a través del Canal Ético será tratado de forma confidencial y asegurando la ausencia de cualquier tipo de represalias.

Vías de comunicación:

- Personalmente, ante algún miembro del Comité de Ética y Cumplimiento.
Deberá registrarse documentalmente con la firma del denunciante.
- A través de correo electrónico, en la siguiente dirección:
canaletico@hijasdelacaridadec.org
- A través de correo postal, en la siguiente dirección:
A/A Comité de Ética y Cumplimiento
C/ Pintor Moreno Carbonero, 17
28028 MADRID

La Provincia garantiza que el Comité de Ética y Cumplimiento llevará a cabo sus actuaciones velando por mantener la confidencialidad del denunciante durante todo el proceso y con posterioridad a su finalización. Del mismo modo, se prohíbe expresamente la adopción de cualquier tipo de represalia o consecuencia negativa para un miembro de la Provincia que, de buena fe, haya formulado una denuncia. Igualmente, se garantizan los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas que resulten investigadas.

La responsable del sistema interno de información será Dña. Verónica López Martínez y así se ha aprobado por el Consejo Provincial.

Además del uso del canal ético para la comunicación de las infracciones anteriormente mencionadas, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 2/2023, toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

El procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, instrucción, protección de datos, comunicaciones y cierre del expediente, será el mismo que el establecido en el protocolo de gestión del canal ético al cual nos hemos remitido. Lo establecido en el presente protocolo para la Provincia España Centro de la Compañía de las Hijas de la Caridad, será de aplicación a las Fundaciones que dependen o puedan depender en un futuro de la misma.